

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2018

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010 y el Expediente Interno n° 126/2017, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la provisión de las ediciones en formato digital de la colección *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos correspondientes a 1999/2018. De acuerdo con lo oportunamente convenido, en esta primera etapa se publicarán los tomos anuales desde 1999 a 2015 inclusive, en tanto que los tomos 2016 a 2018 se editarán durante el próximo ejercicio.

La realización de esta publicación está a cargo de la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, de forma exclusiva, y en razón de lo establecido por la Resolución n° 72/2018, que autorizó la suscripción del contrato y autorizó el llamado a una contratación directa, en los términos fijados por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 (ver fojas 82 y vuelta).

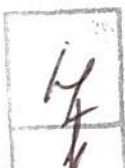
El oferente presentó el presupuesto y la declaración jurada de aptitud para contratar, documentación agregada a fojas 88/89.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) preparó el cuadro de precios, y corrió vista a la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, que prestó la pertinente conformidad. Con esos antecedentes, recomendó adjudicar la contratación a AD HOC SRL, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa, de modo que proyectó la orden de provisión y el acto administrativo resolutivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el apartado 1 de la Resolución n° 72/2018, corresponde autorizar a la Presidente del Tribunal a suscribir el nuevo texto del contrato de edición, según el modelo propuesto por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, obrante a fojas 95/96, que se incorpora al presente acto administrativo como Anexo I.

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 105/109. Las observaciones de ambos servicios fueron atendidas al incorporarse la imputación presupuestaria del gasto, modificarse el proyecto de orden de provisión y adecuarse el texto de las cláusulas tercera y cuarta del modelo de contrato.

Por ello;



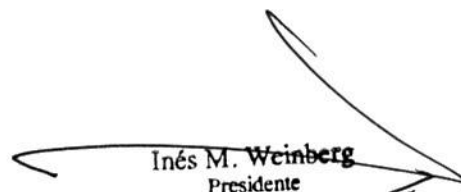
**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

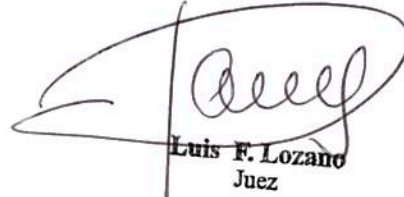
1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa 28-08/2018, destinada a la edición en formato digital de la colección *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos correspondientes a 1999/2015, en el marco de lo previsto por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** la contratación directa n° 28-08/2018 a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, CUIT n° 30-62908652-4, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.-).
3. **Conformar** la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en la presente contratación de la siguiente forma:

Miembros Titulares:
Alejandra TADEI, legajo n° 175;
María Florencia GHIRARDI, legajo n° 283;
Walter S. PETRONELLA legajo n° 55;
Miembro Suplente:
Paola GODETTI, legajo n° 141;
Norma B. GRILLO, legajo n° 87.
4. **Autorizar** a la Presidente del Tribunal a suscribir el contrato de edición con la firma AD-HOC SRL, en los términos convenidos por la Resolución n° 72/2018 y de conformidad con el modelo que se aprueba en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.
5. **Imputar** los gastos con cargo a la partida 2.2.4.5.1 (Libros, revistas y otros elementos de colección) del Presupuesto 2018.
6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.


Ana María Conde
Vicepresidenta


Alicia E. C. Ruiz
Jueza


Inés M. Weinberg
Presidente


Luis F. Lozano
Juez

ANEXO I

CONTRATO DE EDICIÓN: Entre Ad-Hoc SRL, representada en este acto por su gerente señor Rubén Villela, DNI 10.625.996, con domicilio legal en Viamonte 1450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el EDITOR y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente Doctora Inés Mónica Weinberg, con domicilio legal en Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el TRIBUNAL, se conviene el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir basado en las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El EDITOR se compromete a publicar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que demande, las acordadas y sentencias dictadas por el TRIBUNAL durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 a través de una obra de carácter anual, y sobre la base del material que suministre el TRIBUNAL con los respectivos sumarios en que se condense la doctrina de los fallos. La publicación de los tomos en formato libro (papel) se efectuará bajo el título *Constitución y Justicia*, que deberá ser previamente inscripto por el EDITOR en el Registro de la Propiedad Intelectual, con el formato y características de los tomos ya publicados y tendrá una tirada no inferior a ciento cincuenta (150) ejemplares anuales.

Segunda: El EDITOR entregará al TRIBUNAL las ediciones digitales correspondientes a los años 1999 a 2018 inclusive, que deben ser idénticas a las publicadas en los libros (papel), en un formato digital editable y convertible a pdf, epub y mobile. El TRIBUNAL, previa registración del ISBN correspondiente bajo su sello, publicará los libros digitales en su página web tanto para descarga como para consulta en línea y los distribuirá gratuitamente. El EDITOR renuncia a invocar derecho alguno sobre las referidas ediciones digitales.

Tercera: El TRIBUNAL deberá suministrar el material respectivo, esto es, las acordadas, sentencias y sumarios de doctrina, de acuerdo con el siguiente cronograma: el material correspondiente a los años 1999 a 2014 y los correspondientes a los años 2015 y 2017 ya han sido entregados por el TRIBUNAL y recibido de conformidad por el EDITOR. El material correspondiente al año 2016 se entregará en marzo de 2019 y el del año 2018 se entregará en mayo de 2019.

Por su parte, el EDITOR se compromete a respetar el siguiente cronograma de entrega:

a) EDICIONES DIGITALES:

i) Tomos correspondientes a los años 1999-2013 inclusive: a entregar por el EDITOR en el mes de noviembre 2018. Los tomos digitales replicarán el contenido y paginado de los tomos de Constitución y Justicia ya publicados por el EDITOR en formato papel.

ii) Tomos correspondientes a los años 2014 y 2015 inclusive: a entregar por el EDITOR en diciembre del año de 2018. Las ediciones digitales



deberán tener el mismo contenido y paginado que los tomos de Constitución y Justicia que se publiquen por el EDITOR en formato papel.

iii) Tomos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 inclusive: a entregar por el EDITOR durante el transcurso del año 2019. Las ediciones digitales deberán tener el mismo contenido y paginado que los tomos de Constitución y Justicia que se publiquen por el EDITOR en formato papel.

b) EDICIONES LIBRO (PAPEL):

i) Tomos correspondientes al año 2014 (5 tomos): a entregar por el EDITOR antes de marzo de 2019.

ii) Tomos correspondientes al año 2015, al año 2016 y al año 2017: a entregar por el EDITOR entre los meses de marzo del año 2019 y marzo del año 2020.

iii) Tomos correspondientes al año 2018: a entregar por el EDITOR en los meses de abril-mayo de 2020.

Cuarta: Como contraprestación por la entrega de las ediciones digitales, el TRIBUNAL abonará al EDITOR: la suma total de trescientos mil pesos (\$300.000) por las ediciones digitales correspondientes a los tomos 1999 a 2013 inclusive —detallados en la cláusula tercera punto a i—; la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) por la edición digital correspondiente a los tomos 2014 —detallados en la cláusula tercera punto a ii—, y ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) por la edición digital correspondiente a los tomos 2015 —detallados en la cláusula tercera punto a ii—. El pago de las ediciones digitales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 se fijará de común acuerdo ponderando los valores de plaza, el recupero de los costos y un margen razonable de utilidad para EL EDITOR.

Quinta: El EDITOR deberá entregar al TRIBUNAL, sin cargo alguno, treinta y cinco (35) ejemplares editados en papel.

Sexta: El precio de tapa de los libros (en papel) que se coloque a la venta, será fijado de común acuerdo entre el EDITOR y el TRIBUNAL, ponderando los valores de plaza y asegurando el recupero de los costos y un margen razonable de utilidad. También “EL TRIBUNAL” podrá adquirir un número adicional de ejemplares con los descuentos usuales en plaza.

Séptima: EL EDITOR deberá reservar un número suficiente de ejemplares para dar satisfacción a las exigencias de la ley del libro, otras de naturaleza semejante, o a los reclamos por cambio originados en fallas.

Octava: Para cualquier futuro convenio, EL TRIBUNAL otorgará una opción a favor de EL EDITOR para continuar con la obra en las mismas condiciones que pudiera ofertar un tercero.

Novena: La edición de la obra deberá hacerse sin contener avisos comerciales o profesionales de ninguna naturaleza.

Décima: Toda publicidad orientada a la comercialización de la obra deberá ser a cargo de EL EDITOR quien deberá ajustarla a las pautas de sobriedad y decoro.

Décima primera: El presente contrato reemplaza al firmado entre las partes el 14 de marzo de 2018 (autorizado por resolución nº 11/2018) que queda sin efecto con la suscripción de este convenio.

Décimo segunda: Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que deban practicarse.

Bajo las doce cláusulas que anteceden se concerta el presente contrato de edición, suscribiéndose en prueba de conformidad dos (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.

